



Bogotá D.C.,

Señor **Anónimo** Ciudad

Ref: P20241202062926

Asunto: Respuesta Escrito de Queja (Id. 371625)

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central y de conformidad con el artículo 5º numeral 4º del Decreto 4780 de 2008 y la Resolución 1296 de 10 de septiembre de 2024, me permito dar respuesta de fondo a la queja allegada a este centro hospitalario remitida desde la Oficina de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Defensa el pasado 06 de diciembre de 2024 por medio del oficio No. RS20241205181294 e identificada con el el radicado P20241202062926, en el que se menciona que "en el área de costos del hospital militar central, la señora Nathaly González ha sido contratada por tráfico de influencias del ingeniero jefe del área, ya que ella es la cuñada".

Respuesta: Me permito indicar que el artículo 23 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisada la petición no se encuentran datos del remitente como el nombre, teléfono o dirección de contacto, razón por la cual, se trata de una petición anónima. Frente a las peticiones anónimas, la Corte Constitucional en sentencia C- 951 de 2014, indicó que su presentación debe ser la excepción, pues por regla general la falta de identificación del peticionario dificulta la concreción de la respuesta y puede implicar falta de responsabilidad en las afirmaciones que se realizan y a su vez afectar impunemente derechos de terceros como el buen nombre o la honra.

Aun así, se informa que, pese lo indicado en la sentencia en comento, con miras a garantizar el correcto funcionamiento de la institución, se adelantaron actuaciones tendientes a verificar la veracidad o no de lo plasmado en el escrito allegado, esto con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la institución.

El Hospital Militar Central hace parte del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de acuerdo la Ley 352 de 1997 y al Decreto Ley 1795 del 2000, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional - Viceministerio de Veteranos y

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 1 de 4

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5





del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa GSED, y tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema en mención. Como establecimiento público, los procesos contractuales para la adquisición de bienes, obras y servicios se rigen conforme al Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y siempre teniendo en cuenta las necesidades que presentan los Usuarios, en procura prestar un servicio de salud adecuado, mantener una estructura física acorde con las necesidades del servicio y mantener el personal adecuado para el óptimo funcionamiento de la entidad. Todos estos procesos son publicados en las plataformas destinadas por el Estado (SECOP I y SECOP II, Tienda Virtual del Estado colombiano) para el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales, en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y publicidad que consagra la ley.

Con relación a los contratos de prestación de servicios, la entidad, conforme lo señala el artículo 32 de la ley 80 de 1993, celebra los mismos, "para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Adicionalmente, el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 hace referencia al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como la forma de contratación directa que pueden utilizar las entidades públicas, precisamente, para "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1852 de 2015 reglamenta la contratación directa para los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

"Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales..." (negrilla por fuera de texto)

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 2 de 4

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5





En virtud de lo anterior, el contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión es una modalidad de vinculación contractual con el Estado de tipo excepcional y que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones que no pueden ser ejecutadas por empleados que hacen parte de la planta de personal de la entidad que contrata o que requieren de conocimientos especializados.

Para el caso particular y de acuerdo con la información brindada por la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos y lo publicado en la plataforma SECOP, la contratista ha celebrado diferentes contratos de prestación de servicios con el Hospital Militar Central para prestar servicios profesionales en distintas áreas de la entidad ya que cuenta con el conocimiento especializado para desarrollar las actividades y obligaciones plasmadas en cada uno de los contratos sin que se haya presentado novedad en su ejecución.

Adicionalmente, este despacho adelanto las averiguaciones correspondientes con los funcionarios y colaboradores del Hospital involucrados, con lo cual se logro constatar que la colaboradora a celebrado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desde el 2020 mediante los contratos UNTH1256-2020, UNTH-0766-2021, UNTH-3128-2022 y UCLB-0985-2023, su desempeño ha sido satisfactorio según información la supervisión de los contratos. Así mismo, es importante señalar que la relación sentimental aducida no se configura inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con este Hospital.

Así las cosas, teniendo como marco de referencia el Estatuto General de la Contratación Pública y los principios de transparencia y selección objetiva, los procesos de contratación de entre la entidad y la contratista se han realizado con apego a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, por lo que no se evidencian malas prácticas contractuales por parte del Hospital Militar Central, ni se encuentra acreditada la veracidad de los hechos enunciados en el escrito anónimo.

Agradecemos la comunicación y observaciones realizadas, puesto que para la Institución son de gran importancia ya que nos permite evaluar y generar acciones de mejora continua para el correcto funcionamiento de la Institución.

Atentamente,





Dr. Andrés Felipe Pineda Pulgarin

Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa Oficina Asesora Jurídica Hospital Militar Central

Diamor Krelo Ciomog Elaboró: Diana Marcela Gómez A. Abogada Especialista Contratista Oficina Asesora Jurídica

Conmutador: (+57) 601 348 6868